

- b) El Director de la Agencia, que será Vicepresidente primero.
- c) El Jefe del Servicio de Rescate de Hembras Vacunas, que será Vicepresidente segundo.
- d) Los Delegados del Ministerio de Agricultura en las provincias objeto del Proyecto, que podrán delegar su representación en un Jefe de Sección de sus provincias.
- e) Un representante del Banco de Crédito Agrícola.
- f) Un representante de las instituciones privadas de crédito.
- g) Hasta cuatro representantes de los empresarios acogidos al Proyecto.
- h) Hasta cuatro representantes de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de las provincias que abarca el Proyecto, designados por el Ministerio de Agricultura.
- i) Dos representantes del Sindicato Nacional de Ganadería.
- j) El Secretario, que será el de la Agencia.

Decimocuarto.—La Comisión Asesora se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente, por su propia iniciativa o a petición razonada del Director de la Agencia o de seis Vocales como mínimo.

Decimoquinto.—El período de mandato de los Vocales no pertenecientes a la Administración será de cuatro años, debiendo ser elegidos con arreglo a sus propias normas y cesarán cuando perdieran la condición por la que hubieren sido elegidos.

Decimosexto.—Las atribuciones de la Comisión Asesora serán las siguientes:

- a) Facilitar la coordinación entre las actividades públicas, sindicales y privadas, que tiendan a promover el Proyecto de Desarrollo Ganadero en las zonas del mismo.
- b) Interesar la colaboración de los Servicios Técnicos del Ministerio de Agricultura y de los Servicios de Financiación, públicos y privados, para el mejor funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Ganadero.
- c) Aprobar la Memoria anual que tiene que elevar el Director al Ministerio de Agricultura.
- d) Cuantas otras funciones le encomiende el Ministerio de Agricultura en relación con el Proyecto.

Decimoséptimo.—El funcionamiento y régimen de esta Comisión Asesora, en cuanto no está previsto en las normas anteriores, se regirá por lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimooctavo.—La Agencia destacará un equipo de su personal técnico dirigido por un experto en las modernas técnicas de producción intensiva de ganado de leche y carne en praderas a la zona Norte del Proyecto, con el fin de proporcionar la asistencia técnica a los ganaderos de dicha zona.

Decimonoveno.—Tanto el Director técnico de la Agencia como el experto destacado en la zona de Santander podrán durante un primer período prudencial, que no será superior a los cinco años para el Director técnico y de dos años para el experto destacado en la zona Norte del Proyecto, ser especialistas extranjeros altamente cualificados en las actividades del Proyecto.

Vigésimo.—Cuando cese la colaboración de los especialistas extranjeros a que se hace referencia en el apartado anterior, las funciones del actual Director técnico serán asumidas por el Director de la Agencia, que podrá designar los especialistas que para este supuesto se consideren necesarios.

Vigésimo primero.—El Director de la Agencia podrá otorgar un máximo de cuatro becas de seis a doce meses de duración en Australia y/o Nueva Zelanda para técnicos españoles a propuesta del Director técnico, después que hayan prestado servicio al Proyecto durante un período razonable.

Vigésimo segundo.—La Agencia de Desarrollo Ganadero llevará registros, documentación y contabilidad adecuada sobre los programas de inversiones, la supervisión de los préstamos para cada empresa que se acoja al Proyecto, de forma que esta información pueda servir de base para la medición del resultado y repercusión del Proyecto.

Los mencionados registros, documentación y contabilidad deberán reflejar todos los datos precisos para asegurar el cumplimiento de todo lo previsto a este respecto por el Convenio con el Banco Mundial y disposiciones españolas dictadas para su ejecución.

Vigésimo tercero.—El Director de la Agencia remitirá a la Comisión Coordinadora del Proyecto de Desarrollo Ganadero del Ministerio de Agricultura:

- a) Un informe anual en el que se recojan los datos más fundamentales sobre la realización del Proyecto en el período.
- b) Una Memoria anual que recogerá las inversiones y mejoras en las empresas y la situación de los préstamos, para tener conocimiento de la evolución del programa.

Vigésimo cuarto.—De acuerdo con el contenido del Convenio de Crédito establecido entre el Gobierno y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento se facilitarán a este último los informes y la documentación que estime necesaria según los apartados correspondientes de dicho Convenio.

La Agencia colaborará con los representantes del Banco Mundial en los supuestos previstos en el Convenio en relación con el acceso e inspección de las zonas del Proyecto, documentación y demás información referente al mismo en la medida señalada en el Convenio. Los representantes del Banco serán acompañados por funcionarios de la Oficina de Financiación Exterior cuando se trate de aspectos o documentos financieros o contables, y por los que designe el Ministerio de Agricultura en los técnicos.

Vigésimo quinto.—El Director de la Agencia elaborará los presupuestos de la misma para que se trasladen a través del Ministerio de Agricultura al Ministerio de Hacienda para su aprobación.

Vigésimo sexto.—La Agencia de Desarrollo Ganadero tendrá en cuenta, en su actuación respecto a las prestaciones de los créditos, tanto el Convenio establecido con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento como las Ordenes que pueda dictar el Ministerio de Hacienda conforme con el artículo octavo del Decreto-ley 14/1969, de 11 de julio, así como las disposiciones previstas en el Convenio y las normas de su desarrollo.

Vigésimo séptimo.—Por el Ministerio de Agricultura en las diversas esferas de su competencia se dictarán las disposiciones y resoluciones complementarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres Subsecretario, Presidente del F. O. R. P. P. A., Directores generales y Secretario general técnico del Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de almacén de frutas para Caudete (Albacete).

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de julio de 1969, para las obras de almacén de frutas para Caudete (Albacete), cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta millones quinientas noventa y cinco mil trescientas sesenta y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos (30.595.309,42 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de veintisiete millones cuatrocientas treinta y una mil setecientos diecinueve pesetas (pesetas 27.431.719), con una baja que representa el 10,341 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 18 de septiembre de 1969.—El Director general, A. M. Borque.—6.244-A.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2233/1969, de 26 de septiembre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico de tercera clase, con distintivo blanco, al Comandante del vuelo de la nave «Apolo XI», Neil A. Armstrong.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Comandante del vuelo de la nave «Apolo XI», Neil A. Armstrong, a propuesta del Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico de tercera clase, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2234/1969, de 26 de septiembre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico de tercera clase, con distintivo blanco, al Coronel de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos Edwin E. Aldrin.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Coronel de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos, Edwin E. Aldrin, Piloto del módulo lunar de la nave «Apolo XI», a propuesta del Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Aero-náutico de tercera clase, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2235/1969, de 26 de septiembre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Aero-náutico de tercera clase, con distintivo blanco, al Coronel de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos Michael Collins.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Coronel de las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos, Michael Collins, Piloto del módulo de mando de la nave «Apolo XI», a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Aero-náutico de tercera clase, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de septiembre de 1969 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Industrias Españolas, Sociedad Anónima, por Ordenes de 14 de octubre de 1967 y 4 de octubre de 1968, en el sentido de poder incluir entre los productos de exportación, además de los autorizados en las mencionadas Ordenes ministeriales de concesión, nuevos modelos de contadores de agua, cuerpos contador y conjuntos mecanismo de su serie comercial.

Ilmo. Sr.: La Firma «Industrias Españolas, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes ministeriales de 14 de octubre de 1967 y 4 de octubre de 1968, solicita la ampliación del mencionado régimen en el sentido de poder incluir entre los productos de exportación, además de los autorizados en las citadas Ordenes ministeriales de concesión, nuevos modelos de su serie comercial de contadores de agua, cuerpos contador y conjuntos mecanismo.

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la Firma «Industrias Españolas, S. A.», por Ordenes ministeriales de 14 de octubre de 1967 y 4 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre y del 11 de octubre respectivamente), en el sentido de poder incluir como productos de exportación, además de los autorizados en las citadas Ordenes ministeriales de concesión, contadores de agua MD-15 con conexiones de 1/2" cuerpos contador y conjuntos mecanismo MD-15 y conjuntos mecanismo MD-15.

A efectos contables, respecto a esta modificación, se establece que:

Por cada 1.000 contadores de agua MD-15 con conexiones de 1/2" previamente exportados, podrán importarse:

1.414,100 kgs. de chatarra de latón u
818,380 kgs. de cátodo de cobre u
874,180 kgs. de chatarra de cobre.
1.683,910 kgs. de barra redonda de latón (varilla).
51,770 kgs. de barra (varilla) latón hexagonal.
224,180 kgs. de chapa-fleje de latón.
1,890 kgs. de varilla de acero inoxidable de 1 a 5 mm.
35,810 kgs. de varilla de acero inoxidable mayor de 5 mm.
4,500 kgs. de chapa-fleje acero inoxidable.
0,010 kgs. de varilla de ebonita.
51,920 kgs. de resina acetilica.
96,200 kgs. de poliestireno.
5,760 kgs. de polimetacrilato de metilo.
1,020 unidades de ágatas encasquilladas.
1,060 unidades de ejes de acero inoxidable.

Por cada 1.000 cuerpos contador y 1.000 conjuntos mecanismo MD-15 previamente exportados, podrán importarse:

1.414,100 kgs. de chatarra de latón u
818,380 kgs. de cátodo de cobre u
874,180 kgs. de chatarra de cobre.
315,700 kgs. de barra (varilla) latón redondo.
25,990 kgs. de barra (varilla) latón hexagonal.
21,420 kgs. de chapa-fleje de latón.
1,890 kgs. de varilla de acero inoxidable de 1 a 5 mm.
35,810 kgs. de varilla de acero inoxidable mayor de 5 mm.
4,500 kgs. de chapa-fleje de acero inoxidable.
0,010 kgs. de varilla de ebonita.
51,920 kgs. de resina acetilica.
96,200 kgs. de poliestireno.
5,760 kgs. de polimetacrilato de metilo.
1,020 unidades de ágatas encasquilladas.
1,060 unidades de ejes de acero inoxidable.

Por cada 1.000 conjuntos mecanismo MD-15 previamente exportados, podrán importarse:

315,700 kgs. de barra (varilla) de latón redondo.
25,990 kgs. de barra (varilla) de latón hexagonal.
21,420 kgs. de chapa-fleje de latón.
1,890 kgs. de varilla de acero inoxidable de 1 a 5 mm.
35,810 kgs. de varilla de acero inoxidable mayor de 5 mm.
4,500 kgs. de chapa-fleje de acero inoxidable.
0,010 kgs. de varilla de ebonita.
51,920 kgs. de resina acetilica.
96,200 kgs. de poliestireno.
5,760 kgs. de polimetacrilato de metilo.
1,020 unidades de ágatas encasquilladas.
1,060 unidades de ejes de acero inoxidable.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas: 15 por 100 de chatarra de latón ó 8 por 100 de cátodo de cobre ó 12 por 100 de chatarra de cobre, 7,89 por 100 de barra (varilla) de latón redondo, 6,13 por 100 de barra (varilla) de latón hexagonal, 4,80 por 100 de chapa-fleje de latón, 7,50 por 100 de varilla de acero inoxidable de 1 a 5 mm., 7,90 por 100 de varilla de acero inoxidable mayor de 5 mm., 4,88 por 100 de chapa-fleje de acero inoxidable, 14 por 100 de resina acetilica, 17,50 por 100 de poliestireno, 37,50 por 100 de polimetacrilato de metilo, 2 por 100 de ágatas encasquilladas y 2 por 100 de ejes de acero inoxidable.

Subproductos aprovechables: 14,28 por 100 de viruta chatarra de latón ó 15,79 por 100 de viruta cátodo de cobre ó 14,78 por 100 de viruta chatarra de cobre, 33,72 por 100 de virutas y puntas barra latón redondo producidos en la fabricación de contadores de agua MD-15 con conexiones de 1/2", 33,31 por 100 de virutas y puntas barra de latón redondo producidas en la fabricación de cuerpos contador y conjunto mecanismo MD-15 y conjuntos mecanismo MD-15, 53,82 por 100 de virutas y puntas barra de latón hexagonal producidas en la fabricación de contadores MD-15 con conexiones de 1/2", 57,97 por 100 de virutas y puntas barra de latón hexagonal producidas en la fabricación de cuerpos contador y conjuntos mecanismo MD-15 y conjuntos mecanismo MD-15, 37,80 por 100 de virutas y recortes de chapa de latón producidos en la fabricación de contadores MD-15 con conexiones de 1/2", 36,90 por 100 de virutas y recortes chapa de latón producidos en la fabricación de cuerpos contador y conjuntos mecanismo MD-15 y conjuntos mecanismo MD-15, 29 por 100 de viruta y puntas acero inoxidable de 1 a 5 mm., 71,65 por 100 de viruta y puntas varilla acero inoxidable mayor de 5 mm., 54,46 por 100 de viruta y recortes chapa acero inoxidable, 15,78 por 100 de recortes de resina acetilica.

El porcentaje de mermas establecido no devengará derecho arancelario alguno. Los subproductos aprovechables de la materia prima importada adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan, según su propia naturaleza, conforme a las normas de valoración vigentes.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de abril de 1969 hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente concesión si reúnen los requisitos establecidos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 14 de octubre de 1967 y 4 de octubre de 1968, que ahora se amplían.

De la presente Orden se dará traslado al Ilustrísimo señor Director general de Aduanas e Interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Isasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria,